

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 9

VSC-PARP-054-2022

ESTADO No. PARP-054-2022

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería por intermedio del Punto de Atencin Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **22 de junio de 2022**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	IFK-08251	NERSIE RUTH ORTEGA SÁNCHEZ	21/06/2022	304	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IFK-08251, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los Trimestres III y IV de 2020 y I de 2021, toda vez que se encuentra bien liquidados y cuentan con su recibo de pago extemporáneo. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARP No. 197 del 09 de junio de 2022. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular minero del Contrato de Concesión No. IFK-08251, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>; para que allegue los Formularios para la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 2 - de 9

					Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2021, y I de 2022, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARP No. 197 del 09 de junio de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. IFK-08251, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD mediante: Auto Parp No. 060 del 21 de abril de 2021, notificado en estado jurídico No. PARP-016-21 del 22 de abril de 2021, relativo a: - Realizar las correcciones y/o modificaciones correspondientes a la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 436-46-994000000333. - Presentación del Formato Básico Minero FBM Semestral y Anual de 2018. - Presentación y pago del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los trimestres I, II, y III de 2018, IV de 2019 y I, II de 2020. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en los numerales 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6 del Concepto Técnico PARP No. 197 del 09 de junio de 2022. 2. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. IFK-08251, que los siguientes Formatos Básicos Mineros presentados a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería, así:
--	--	--	--	--	--

OBLIGACION	RADICADO	FECHA
FBM Anual 2019	47347-0	23/03/2022
FBM Anual 2020	47348-0	23/03/2022
FBM Anual 2021	48028-0	30/03/2022

Serán objeto de evaluación técnica y jurídica, que se acogerán en autos posteriores que se generarán por el mismo medio tecnológico. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en los numerales **3.7, 3.8 y 3.9** del **Concepto Técnico PARP No. 197 del 09 de junio de 2022.**

3. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. **IFK-08251**, que cuenta con los siguientes mayores valores pagados, así:

- **AUTO PARC-277-13 del 11 de septiembre de 2013: DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 2.843)**, por concepto del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo previsto en el numeral 5.6 del Concepto Técnico N° 520-2013 del 04 de septiembre de 2013.
- **AUTO PARP-691-14 del 25 de septiembre de 2014: DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$2.999)**, por concepto de pago de regalías del trimestre II de 2014, de conformidad con lo previsto en el numeral 4.3 del Concepto Técnico No PAR-PASTO-364-IFK-08251-14 del 18 de septiembre de 2014.
- **AUTO PARP- 023-15 del 19 de enero de 2015: SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (\$6.911)**, consignados en el Banco de Bogotá en la Cuenta de Ahorros No. 000-6290006, de fecha 15 de enero de 2014 bajo los comprobantes de consignación No. 132547, 132550, 132551, 132548; 132557 y 132556 de 07 de abril de 2014 a nombre de la Agencia Nacional de Minería, por concepto de regalías del trimestre III de 2013, valor relacionado en el AUTO PARP-544-14 de 16 de agosto de 2014.
- **AUTO-PAR-449-16 del 28 de diciembre de 2016:** Se modifica el saldo a favor declarado mediante Auto PARP-280-16 del 24 de agosto de 2016, y determina que el mismo asciende a la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$7.533)**, por concepto de las regalías correspondientes al I trimestre de 2016, suma consignada en el Banco de Bogotá a la Cuenta de Ahorros No. 000629006 bajo comprobantes de consignación Nos 142150 y 142151 de fecha 24 de mayo de 2016, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-344-IFK-08251-16 de 21 de diciembre de 2016.

Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.14** del **Concepto Técnico PARP No. 197 del 09 de junio de 2022.**

					4. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. IFK-08251, que una vez realizada la consulta en la plataforma digital Anna Minería se determina superposición total INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS Y MACROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 y superposición parcial con el centro poblado MAPACHICO – ATICANCE. 5. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. IFK-08251, cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado mediante Auto Parp No. 035 del 27 de marzo de 2013. 6. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. IFK-08251, cuenta con Licencia Ambiental otorgada por CORPONARIÑO mediante Resolución No. 584 del 10 de septiembre de 2012. 7. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 197 del 09 de junio de 2022. 8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	503273	MUNICIPIO DE VILLAGARZON	21/06/2022	305	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título 503273, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal No. 503273, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019 realice la presentación del Plan de Trabajo de Explotación para la ejecución de sus actividades mineras y para su fiscalización, con base en los términos de referencia determinados en la Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARP No. 198 del 09 de junio de 2022. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

2. **REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al beneficiario de la Autorización Temporal No. **503273**, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.3** del **Concepto Técnico PARP No. 198 del 09 de junio de 2022**. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.
3. **REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al beneficiario de la Autorización Temporal No. **503273**, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre **I** de **2022**. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el numeral **3.6** del **Concepto Técnico PARP No. 198 del 09 de junio de 2022**. Por lo tanto, se le concede el termino improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al beneficiario de la Autorización Temporal que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, y especialmente desde el 17 de julio de 2020, fecha de implementación del nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería, todos los Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación se deberán allegar y diligenciar conforme la información establecida en el Formato Anexo 1 del referido acto administrativo y a través del Sistema Integral de Gestión Minera-ANNA Minería.



					2. INFORMAR que la Autorización Temporal No. 503273, NO cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente. 3. INFORMAR que la Autorización Temporal No. 503273, NO cuenta con Plan de Trabajos de Explotación aprobado por esta Autoridad Minera. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 198 del 09 de junio de 2022. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	502328	CONSORCIO CM PUTUMAYO	21/06/2022	306	DISPOSICIONES Una vez verificado el título minero No. 502328, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No. 502328, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019 realice la presentación del Plan de Trabajo de Explotación para la ejecución de sus actividades mineras y para su fiscalización, con base en los términos de referencia determinados en la Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARP No. 201 de 09 de junio de 2022. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No. 502328, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARP No. 201 de 09 de junio de 2022. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de

la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

3. **REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular de la Autorización Temporal No. **502328**, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre I de **2022**. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el numeral **3.6** del **Concepto Técnico PARP No. 201 de 09 de junio de 2022**. Por lo tanto, se le concede el termino improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que la Autorización Temporal No. **502328**, que no puede realizar ningún tipo de actividad minera (exploración, explotación y beneficio de mineral) en el área de superposiciones relacionadas, a continuación:
 - Superposición Parcial: Área restringida de la minería: ZUP- Proyecto de Infraestructura Santana – Mocoa – Neiva – Mocoa.
 - Superposición Parcial: Área excluible de la minería: Zonas reservadas con potencial – Bloque 564. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001. so pena de las sanciones previstas en el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, modificada por la Ley 2111 de 2021 – Código Penal; y lo indicado en el **Concepto Técnico PARP No. 201 de 09 de junio de 2022**.
2. **INFORMAR** que la Autorización Temporal No. **502328**, no cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente.
3. **INFORMAR** que la Autorización Temporal No. **502328**, no cuenta con Plan de Trabajos de Explotación aprobado por esta Autoridad Minera.
4. **INFORMAR** al titular minero que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, y especialmente desde el 17 de julio de 2020, fecha de implementación del nuevo módulo del Sistema

					Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería, todos Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación se deberán allegar y diligenciar conforme con la información establecida en el Formato Anexo 1 del referido acto administrativo y a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería. 5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 201 de 09 de junio de 2022. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HB1-103	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	21/06/2022	307	DISPOSICIONES Una vez verificado el título minero No. HB1-103, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. SUSPENDER dentro del Contrato de Concesión No. HB1-103, la evaluación y resolución del trámite de solicitud de Prórroga de la Etapa de Exploración presentada mediante comunicación radicada bajo el número 20221001872342 de 24 de mayo de 2022, hasta tanto se definan de fondo las solicitudes de suspensión temporal de obligaciones allegadas con oficios 20211001209212 de 31 de mayo de 2021, radicado ANNA No. 34430 del 08 de octubre de 2021 y 20221001873472 de 24 de mayo de 2022. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 203 de 10 de junio de 2022. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HB1-103, que actualmente presenta los siguientes trámites en estudio y revisión, así: - 20211001209212 de 31 de mayo de 2021 y radicado ANNA No. 34430 del 08 de octubre de 2021 – Suspensión de Obligaciones. - 20221001873472 de 24 de mayo de 2022, suspensión de obligaciones. Por lo tanto, esta Autoridad, comunicará y notificará debidamente los trámites resueltos de los anteriores trámites de acuerdo a lo reglado en la Ley 685 de 2001 y la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 y la Ley 2080 de 2021

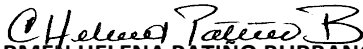
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 9 - de 9

					3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HB1-103, que el soporte de pago por valor de CINCUENTA Y UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 51.435.736), por concepto de pago de canon superficiario correspondiente a la etapa de exploración, será objeto de evaluación una vez sea resuelta la solicitud de Suspensión Temporal de Obligaciones. 4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HB1-103, NO cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado por la Autoridad Minera. 5. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HB1-103, NO cuenta con Licencia Ambiental debidamente otorgada por la autoridad ambiental competente. 6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 203 de 10 de junio de 2022. 7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **22 de junio de 2022** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado



CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Elaborado: Mónica Molina R – Contratista PAR Pasto